Valdivia - Antioquia, 17 de marzo de 2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DEL IVC (INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL), LAS ACCIONES DE GESTIÓN Y LAS DE SUPERVISIÓN DE SALUD OFRECIDAS POR LAS DIFERENTES EPS E IPS A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE VALDIVIA

1. MARCO LEGAL.

En cumplimiento de lo los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, **EL MUNICIPIO DE VALDIVIA - ANTIOQUIA** procede a documentar los estudios y análisis realizados para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad de contratar una persona natural o jurídica cuyo objeto es **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DEL IVC (INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL), LAS ACCIONES DE GESTIÓN Y LAS DE SUPERVISIÓN DE SALUD OFRECIDAS POR LAS DIFERENTES EPS E IPS A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE VALDIVIA".**

Así mismo, en virtud de los Principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidas en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa y lo conferido por la Ley 1150 de 2007, y en especial el Decreto 1082 de 2015.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia establece en los artículos del 209 a 2011 de la carta magna contempla la figura jurídica de la función administrativa, la cual de manera precisa debe ser desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Así mismo, dichas disposiciones constitucionales determinan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales a la vez que las actividades de las autoridades públicas deben ser coordinadas con la finalidad de hacer realidad el cumplimiento de los fines del estado los cuales están establecidos en la constitución política en su artículo 2°, que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…).

El Estado y todas las entidades públicas cumplen sus cometidos estatales a través de actos administrativos o contratos estatales. Cualquiera sea la forma de satisfacer dichos cometidos y garantizar el interés general a que hace referencia la Constitución Política debe hacerse dentro de los parámetros que establece la normatividad nacional, toda vez que a través de los actos jurídicos se crean, extinguen o modifican situaciones jurídicas particulares y concretas y generales y abstractas.

El Sistema General de Seguridad Social en Salud, es un servicio público, destinado a garantizar a la población pobre y vulnerable los servicios esenciales de salud de conformidad con lo establecido en la Constitución de 1991, Ley 10 de 1993, Ley 1438 de 2011 y sus Decretos, Resoluciones, Acuerdos y Circulares que lo modifican y reglamentan. otros sectores del Gobierno, de las organizaciones sociales y privadas de la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud.

Se enmarca en el ejercicio de la rectoría y apunta a la generación de gobernanza en salud, con el propósito de que las respuestas sectoriales, intersectoriales y comunitarias se desarrollen de manera articulada y orientadas al logro de resultados en salud.

En el marco de los lineamientos de la Seguridad Social en Salud de Colombia, la salud pública se concibe como el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad.
El Decreto 780 de 2016 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social",* consagra que las entidades territoriales de salud son responsables del funcionamiento del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud –SOGCS-, por lo cual les corresponde brindar asistencia técnica para implementar la Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención en los Prestadores de Servicios de Salud de su jurisdicción y también realizar la Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención de Salud a los prestadores que atienden a la población no afiliada.

RESOLUCIÓN 518 DE 2015. *"Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas -PIC"*.

Artículo 5. Procesos para la Gestión de la Salud Pública. Para el logro de los resultados en salud, las entidades a cargo de la Gestión de la Salud Pública implementarán y fortalecerán los siguientes procesos y aquellos adicionales que defina cada actor para garantizar la ejecución de sus funciones:

5.1. Coordinación intersectorial para articular esfuerzos y crear sinergias que favorezcan la consecución de objetivos estratégicos; busca evitar o minimizar la duplicidad y superposición de políticas, asegurar prioridades de política y apuntar a la cohesión y coherencia entre ellas, en últimas, promover una perspectiva holística que supere la mirada sectorial.

5.2. Desarrollo de capacidades para crear, construir y fortalecer capacidades, habilidades, actitudes, valores, aptitudes, conocimientos en el Talento Humano en salud, así como las capacidades en las Instituciones del SGSSS, que contribuyan a la gestión técnica, administrativa y financiera de las políticas de salud y protección social de forma sostenible, orientadas a mejorar la salud de los habitantes del país.

5.3. Gestión administrativa y financiera para ejecutar de manera óptima los recursos y las acciones necesarias para el direccionamiento, coordinación, ejecución, monitoreo y evaluación de los bienes, servicios, atenciones y/o intervenciones contempladas en los planes de cada entidad.

5.4. Gestión del aseguramiento que garantice la gestión del riesgo en salud mediante la afiliación de la población al SGSSS, la verificación del acceso efectivo a servicios de salud de calidad y el logro de resultados en salud.

5.5. Gestión del conocimiento que conduzca a generar información y evidencia suficiente, pertinente, oportuna confiable y asequible para tomar decisiones en salud, a través de la disponibilidad e integración de las fuentes de información y la investigación en salud pública.

5.6. Gestión de insumos de interés en salud pública para garantizar a la población del territorio nacional que presenta eventos de interés en salud pública los medicamentos, biológicos. reactivos de laboratorio, insecticidas, equipos y otros insumos para el control de riesgos, bajo principios de calidad y pertinencia.

5.7. Gestión del talento humano para garantizar la disponibilidad, suficiencia y pertinencia del talento humano con capacidades necesarias para la implementación de políticas, planes y proyectos de salud pública.

5.8. Gestión de las intervenciones colectivas con el propósito de implementar, monitorear y evaluar las intervenciones colectivas de promoción de la salud y gestión del riesgo, dirigidas a grupos poblacionales a lo largo del curso de la vida, conforme a los atributos de calidad definidos para las mismas.

5.9. Gestión de la prestación de servicios individuales para mejorar la calidad de la prestación de servicios de salud, el acceso y el uso de los recursos en salud, a fin de lograr la atención en salud efectiva e integral de la población colombiana, que incluye la detección temprana, protección específica, recuperación de la salud, rehabilitación del daño y atención paliativa.

5.10. Participación Social con el objetivo de lograr que la ciudadanía y comunidades incidan en las decisiones públicas que afectan la salud, aportando a la consecución de los objetivos estratégicos del PDSP y aumentando la capacidad de gobernanza en salud, mediante el ejercicio de la participación, la interacción social y la concertación de voluntades para el logro del bienestar colectivo.

Este proceso parte del enfoque de derechos, del diagnóstico de las necesidades y aspiraciones de las comunidades para procurar soluciones públicas y organizarse para aportar a la gestión de su materialización. Su efectividad está dada por las posibilidades para la organización de la ciudadanía.

5.11. Planeación integral en salud, cuyo propósito es formular, implementar, desarrollar, monitorear y evaluar el Plan Territorial de Salud, como instrumento estratégico de la política en salud territorial.

5.12. Vigilancia en salud pública para generar información sobre la dinámica de los eventos que afecten o puedan afectar la salud de la población de forma sistemática y oportuna, con el fin de orientar las políticas y la planificación en salud pública; tomar las decisiones para la prevención y control de enfermedades y factores de riesgo en salud; optimizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones: racionalizar y optimizar los recursos disponibles y lograr la efectividad de las acciones en esta materia, propendiendo por la protección de la salud individual y colectiva.

5.13. Inspección, Vigilancia y Control - IVE con el objetivo de identificar, eliminar o minimizar riesgos, daños e impactos negativos para la salud humana por el uso o consumo de bienes y

servicios. Parágrafo. Este Ministerio establecerá las directrices, contenidos y criterios para la caracterización, ejecución, seguimiento y evaluación de los procesos para la Gestión de la Salud Pública, aquí señalados.

Inspección y Vigilancia

El 1 de enero de 2023, se cumplió el plazo para que los prestadores de servicios de salud, que brindan servicios de promoción de la salud y prevención de la enfermedad hayan implementado la totalidad de los procedimientos en cada una de las rutas Integrales de Promoción y Mantenimiento de la Salud y Materno Perinatal. (Resolución 276 de 2019.). Por lo tanto, las Secretarías de Salud y/o Direcciones Locales de Salud, deberán verificar que las EPS e IPS existentes en su municipio, tengan implementadas dichas rutas. Así mismo, realizar seguimiento estricto al cumplimiento de indicadores. (Resolución 4505 de 2012, modificada por la Resolución 202 de 2021).

En el municipio de Valdivia Antioquia - Antioquia a través de la Secretaría de seguridad social y familia se requiere ejecutar diversas acciones enfocadas a garantizar la calidad de vida de la población por la cual es necesario que la secretaria cuente con el personal idóneo y calificado para apoyar las acciones que le sean requeridas con el ánimo de cumplir las metas trazadas en cada uno de los proyectos de investigación ejecutar.

El municipio de Valdivia - Antioquia, en su Plan de Desarrollo Municipal denominado **"ES EL MOMENTO DEL CAMPO Y NUESTRA GENTE"**, se ha determinado específicamente este deber ser como un cometido institucional a desarrollarse por parte de la Administración Municipal, específicamente en la **LÍNEA ESTRATÉGICA 4: ES EL MOMENTO DE LA GENTE, SECTOR 4.1: EL MOMENTO DE LA SALUD, PROGRAMA 4.1.1: GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA DE LA SALUD PÚBLICA, OBJETO: FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA DE LA SALUD PÚBLICA CON EL ASEGURAMIENTO Y LA PRESTACION NTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE VALDIVIA, ANTIOQUIA**

Dado lo anterior el municipio de Valdivia - Antioquia acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto "**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DEL IVC (INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL), LAS ACCIONES DE GESTIÓN Y LAS DE SUPERVISIÓN DE SALUD OFRECIDAS POR LAS DIFERENTES EPS E IPS A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE VALDIVIA"** considera necesario y oportuno contar con la prestación de servicios de una persona que acredite: (i) título de profesional en el área de la salud como Medicina o Enfermería con especialización en Auditorias; otorgado por una Institución Educativa debidamente autorizada, (ii) con una experiencia profesional como mínimo de **UN (1) AÑO**, con la finalidad de garantizar la idoneidad, y la experiencia requerida para la prestación de los servicios profesionales que requiere la entidad mediante la presente contratación.

2. LA FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

La ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALDIVIA - ANTIOQUIA, contratará la **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DEL IVC (INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL), LAS ACCIONES DE GESTIÓN Y LAS DE SUPERVISIÓN DE SALUD OFRECIDAS POR LAS DIFERENTES EPS E IPS A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE VALDIVIA** por parte de una persona natural o jurídica

idónea, con las condiciones y características técnicas que se requiere para cumplir con la finalidad del objeto a contratar. Actualmente la ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALDIVIA - ANTIOQUIA, no cuenta con persona natural o jurídica que preste el servicio en el alcance del mencionado objeto de acuerdo a la normatividad vigente; de conformidad con verificación realizada parte del personal de la Entidad.

3. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1 . DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DEL IVC (INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL), LAS ACCIONES DE GESTIÓN Y LAS DE SUPERVISIÓN DE SALUD OFRECIDAS POR LAS DIFERENTES EPS E IPS A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE VALDIVIA.

4.2. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

Alcanzar el mejor nivel posible de salud para toda la población del municipio de Valdivia - Antioquia; como requisito fundamental para el desarrollo de un sistema de salud colectivo que pretenda dar una respuesta adecuada a las necesidades de promoción, protección y recuperación de la salud, a través del desarrollo de diferentes acciones orientadas en conjunto al monitoreo de las condiciones de salud de la población, aportando a un mejoramiento continuo al ejercicio del fortalecimiento de la autoridad sanitaria, y así mismo aportar al cumplimiento de las metas establecidas en el **PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "ES EL MOMENTO DEL CAMPO Y NUESTRA GENTE", LÍNEA ESTRATÉGICA 4: ES EL MOMENTO DE LA GENTE, SECTOR 4.1: EL MOMENTO DE LA SALUD, PROGRAMA 4.1.1: GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA DE LA SALUD PÚBLICA**

4.3. ESPECIFICACIONES ESENCIALES O CONDICIONES MÍNIMAS

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2025 y los bienes o servicios a adquirir no se encuentran contemplados en Acuerdo Marco de Precios ni en Bolsa de Productos, establecidos por Colombia Compra Eficiente.

4.4. OBLIGACIONES GENERALES:

4.4.1. Garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
4.4.2. Presentar los informes y evidencias requeridas con ocasión a la ejecución del contrato.
4.4.3. Presentar las autoliquidaciones de la seguridad social para cada pago.
4.4.4. Ejecutar el objeto de este contrato en el plazo y sitio convenidos.
4.4.5. Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumplan con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta.
4.4.6. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato
4.4.7. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad.

4.4.8. Solicitar a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALDIVIA - ANTIOQUIA información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazada para el cumplimiento del objeto contractual

4.5. ESPECÍFICAS:

4.5.1. Realizar seguimiento al Programa de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención de Salud de la secretaria de Salud para garantizar a atención en salud de la población pobre no afiliada.

4.5.2. Brindar asistencia técnica y realizar seguimiento a la implementación del Programa de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención de Salud PAMEC a los Prestadores de Servicios de Salud del Municipio.

4.5.3. Visitas de seguimiento a las EAPB para verificar la adecuada prestación de los servicios de salud de los pacientes, garantizando la calidad, accesibilidad, oportunidad, continuidad e integralidad de los servicios, en función de la organización de la red de la prestación de servicios definida por esta.

4.5.4. Verificar la contratación de I, II y III nivel de atención por cada EAPB con presencia de afiliados en el Municipio.

4.5.5. Verificar el suministro de medicamentos prescritos a la población en los servicios de salud acorde a los lineamientos de ley.

4.5.6. Seguimiento a las PQRSF recibidas por la secretaria de salud, EPS, ESE e IPS relacionadas con la prestación de servicios de salud con su respectivo análisis.

4.5.7. Realizar seguimiento a las encuestas de satisfacción realizadas por la ESE e IPS a los usuarios atendidos por la respectiva institución.

4.5.8. Apoyar a la generación de informes respuestas a solicitudes de información, requerimientos de entes de control y PQRS de la comunidad.

4.5.9. Realizar los procesos de aplicación y análisis de encuesta de satisfacción al usuario atendido por la secretaria de Salud.

4.5.10. Verificar el proceso de atención al usuario implementado por la secretaria de Salud y la ESE Municipal.

4.5.11. Verificar el cumplimiento de la implementación de las RIAS en las IPS.

4.5.12. Realizar seguimiento a los indicadores del Plan de Desarrollo y Plan de Acción en Salud y demás que correspondan al proceso de prestación de servicios.

4.5.13. Participar en los Grupos de Participación Social en Salud y apoyar el cumplimiento de la Política de Participación Social en Salud.

4.5.14. Apoyar la realización de las Audiencias Públicas en Salud y de Rendición de cuentas.

4.5.15. Asistir a las mesas de trabajo, capacitaciones y evaluaciones programadas por la Administración Municipal.

4.5.16. Presentar informes mensuales donde relacione las actividades desarrolladas durante el periodo ejecutado en cumplimiento del objeto contractual y con el respectivo seguimiento a la programación, planeación y ejecución de las actividades que le son asignadas.

4.5.17. Apoya los procesos del componente de aseguramiento en concernientes a la Prestación de Servicios individuales de salud.

4.5.18. Seguimiento a las acciones de demanda inducida a la población PNA del municipio.

4.5.19. Apoyar los procesos de identificación de PNA y sus procesos para afiliación al SGSSS.

4.5.20. Visitas IV a las IPS para la verificación de la adherencia a guías de atención en salud.

4.5.21. Visitas a las IPS para verificación de insumos de los EISP y su disponibilidad y manejo.
4.5.22. Participar en Comité de Mejoramiento programados por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social.
4.5.23. Las demás obligaciones que sean asignadas por el supervisor y/o alcalde acorde con el objeto contractual, necesarias para la total y perfecta ejecución del mismo

4.6. OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALDIVIA - ANTIOQUIA:

4.6.1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
4.6.2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
4.6.3. Realizar la supervisión del contrato.

4.7. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS

Para la presente contratación no se exigen permisos.

4.8. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

El objeto del presente proceso de contratación está codificado con el Clasificador de Bienes y Servicios Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) como se indica a continuación:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8011	Servicios de recursos humanos	801116	Servicios de personal temporal	80111620	Servicios temporales de recursos humanos

4.9. PARTES.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALDIVIA - ANTIOQUIA - Contratista a seleccionar.

4.10. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA:

El lugar de ejecución del servicio a contractual será en el municipio de Valdivia - Antioquia, Departamento de Antioquia.

4.11. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de **NUEVE (9) MESES Y TRECE (13) DÍAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.

Conforme con la descripción del objeto, el tipo de contrato que se pretende celebrar es de Prestación de Servicios que se define en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y

consiste en *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

La determinación de la modalidad de selección del contratista se establecerá en razón a las características y naturaleza del bien o servicio, o en razón a su cuantía, atendiendo a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Según lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, literal h concordante con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo:

> ***Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
>
> *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.*

7. CAPACIDAD JURÍDICA

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 6, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir, i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Las personas naturales mayores de 18 años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y

que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la Ley.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la Ley.

La actividad económica de la persona natural o jurídica será verificada con la información que conste en el RUT y el objeto social para la persona jurídica como conste en el certificado de existencia y representación legal o el que haga sus veces.

El representante legal deberá estar debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

8. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

8.2. ANÁLISIS DEL SECTOR:

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo; actividad pública que debe constar en los documentos del proceso.

La Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente – creada a través del Decreto-ley 4170 de 2011, tiene dentro de sus funciones la de difundir las normas, reglas, procedimientos, medios tecnológicos y mejores prácticas para las compras y la contratación pública.

En desarrollo de sus funciones legales, la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– expidió la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) la cual respecto de los procedimientos de contratación directa expresa lo siguiente:

> *"En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.*
>
> *"La Entidad Estatal debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de los mismos, los aspectos de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015. […]*

Con sustento en lo anterior, se justifica en este documento que el análisis del sector no sea realizado en un documento independiente en razón a la modalidad de selección y a la orientación

impartida por la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

8.2.1. Perspectiva legal

La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación estatal determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 el cual compiló la normatividad correspondiente al sector administrativo de planeación nacional, en especial, el Decreto 1510 de 2013.

De esta manera, es claro que para la Alcaldía Municipal de Valdivia - Antioquia, el régimen legal aplicable corresponde al establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al contratista.

En ese orden de ideas, la persona quien pretenda ser contratista de la Alcaldía Municipal de Valdivia - Antioquia, deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, celebrar contratos estatales y acreditar las condiciones de idoneidad que se desarrollan en este estudio previo

Si el proponente tiene la condición de comerciante a que hace referencia el artículo 10 del Código de Comercio, para poder suscribir el contrato derivado del mismo deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para ejercer la actividad de comercio según lo determina el artículo 14 ídem, situación que se entenderá con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, así como la propuesta económica.

Si el proponente debe acreditar condiciones particulares especiales, tales como ser ingeniero, arquitecto, contador, abogado entre otras, deberán demostrar que se encuentra en ejercicio de la respectiva actividad o profesión a través del certificado que expida el órgano, entidad, consejo o institución correspondiente.

8.2.2. Perspectiva Comercial

El personal de apoyo de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALDIVIA - ANTIOQUIA, consultó en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal (SECOP), en el mercado local y regional el comportamiento de contrataciones similares a la que se impulsa a partir del presente estudio previo.

Entre ellas se destaca los siguientes contratos:

Número proceso	Objeto contratado	Plazo	Valor	No. Constancia del proceso
CD-0486-2025	PRESTACION DE SERVICIOS DE PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR LAS ACCIONES DE INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL ASI COMO EL PROCESO DE HABILITACION DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD CONFORME A LA NORMA	SEIS (6) MESES	$30.000.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

CD-0440-2025	PRESTACION DE SERVICIOS DE PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR LAS ACCIONES DE INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL ASI COMO EL PROCESO DE HABILITACION DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD CONFORME A LA NORMA	NUEVE (9)	$59.400.000	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.7774392

¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente los servicios profesionales y/de apoyo a la gestión requeridos?

La ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALDIVIA - ANTIOQUIA no ha contratado con un objeto igual o similar a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE IVC (INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL), LAS ACCIONES DE GESTIÓN Y LAS DE SUPERVISIÓN DEL ACCESO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD OFRECIDOS POR LAS DIFERENTES EPS E IPS A LA DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO E IGUALMENTE LAS ACCIONES DE IEC (INFORMACIÓN, EDUCACIÓN, COMUNICACIÓN) Y DE GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA, ENFOCADAS EN LA PREVENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES, SEGÚN LINEAMIENTOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES, DE LOS DIFERENTES ENTES DE CONTROL Y LOS ESTABLECIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.**

¿Cuál fue el valor del contrato y sus condiciones?

No aplica.

8.1.3 Perspectiva financiera

Consultadas las condiciones financieras de contrataciones que han sido suscritas por otras entidades pública con objetos iguales o similares al que pretende ser contratado a partir del presente estudio previo y teniendo en cuenta las condiciones de ejecución del contrato, los riesgos que ha de asumir el (la) contratista para garantizar el cumplimiento del contrato, esta entidad pública estima la fijación de unos honorarios correspondientes a **TRES MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ML ($ 3.710.247)** para la ejecución contractual.

8.1.4 Perspectiva técnica

La persona natural o jurídica idónea para satisfacer la necesidad establecida en el presente estudio previo, debe reunir las siguientes condiciones de capacidad técnica e idoneidad para ejecutar el presente contrato

8.1.4.1 Formación académica

Tener una formación Profesional en enfermería con especialización en auditoria de servicios de salud.

8.1.4.2 Experiencia Requerida

La persona idónea para la ejecución del objeto contractual que se requiere según la necesidad de la entidad es aquella quien acredite experiencia relacionada con el objeto contractual como mínimo de **UN (1) AÑO** en entidades públicas.

8.2 PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor del contrato asciende a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ML ($ 35.000.000),** incluido IVA y todos los impuestos directos e indirectos a que haya lugar, determinadas de acuerdos a las actividades a realizar por el contratista.

Los criterios que fueron tenidos en cuenta por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALDIVIA - ANTIOQUIA para la asignación de este presupuesto se basaron en el número de actividades, el nivel de responsabilidad y la capacidad sumada a la experiencia requerida para la ejecución del contrato. De igual manera, es de precisar que el precio estipulado para todo el monto es el resultado de estudios de precios de mercado que se hicieron a nivel regional y local, todos ellos enmarcados en precios nacionales del mercado.

Para establecer el presupuesto oficial se tuvo en cuenta todos los tributos, impuestos y deducciones a que está sujeto el contratista.

8.3 FORMA DE PAGO O DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:

El pago se realizará de la siguiente forma: **UN (1) PRIMER PAGO** por valor de **UN MILLON SEISCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L ($1.607.777)** con corte al 31 de marzo de 2025 y **NUEVE (9) PAGOS** por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ML ($3.710.247)** con corte al último día de cada mes correspondiente, para el desembolso de cada uno de los pagos, se requiere que vayan acompañados de los siguientes documentos:

- Cuenta de cobro y/o factura.
- Informe de actividades y sus respectivos anexos.
- Informe de supervisión. (corresponde a la entidad)
- Constancias de pago de la seguridad social integral.
- Aval de pago. (corresponde a la entidad)

8.4 RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y NÚMERO DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS

CDP No.	Fecha de expedición CDP	Rubro presupuestal	Valor
00154	28/02/2025	2.3.2.02.02.009	$35.000.000

9 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato la ejercerá la Alcaldía Municipal De Valdivia - Antioquia, a través de la Secretaría de Seguridad Social y Familia o quien haga sus veces.

10 EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Cumpliendo con lo expresado en el numeral 6 del Artículo 3 del Decreto 066 de 2008, y con base al desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual (Art. 27 y 28 Ley 80 de 1993), o del equilibrio económico del contrato, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegaré a adjudicarse para la satisfacción del objeto requerido, en el presente caso obedecen a unos riesgos mínimos que no ocasionan ninguna alteración en el equilibrio económico del contrato.

MATRIZ DEL RIESGO

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentes	Demandas en contra de la entidad	3	4	7	Alto	Contratista	Verificación efectiva de la afiliación a la ARL	3	1	4	Bajo	Si	Contratista - Entidad	Al inicio del Contrato	Plazo del contrato	Con la Constancia de afiliación ARL	Una (1) vez al mes
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento	Pérdida de Recursos	1	5	6	Alto	Contratista	Seguimiento al cumplimiento de la Ejecución del Contrato	1	4	5	Medio	Si	Contratista - Entidad	Al inicio del Contrato	Plazo del contrato	Informes de supervisión al contrato	Diaria

3	General	Externo	Ejecución	Social o Político	Alteración de Orden Público	Retraso en la Ejecución	3	3	6	Alto	Contratista/Entidad	Informar a la fuerza pública	3	2	5	Medio	Si	Contratista	De manera inmediata a la ocurrencia del hecho	De manera inmediata a la ocurrencia del hecho	Comunicaciones oficiales	Eventual
4	General	Externo	Planeación	Operacional	No presentación o Presentación tardía de las garantías	Incumplimiento del contrato o Retraso en la ejecución del Contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Notificación de entrega de la minuta del contrato	2	3	5	Medio	No	Contratista - Entidad	A la celebración del contrato	A la fecha de Inicio del Contrato	Notificación vía Email y Telefónica	Eventual
5	Especifico	Externo	Ejecución	Biológico	Pandemia	Cuando en el proceso de ejecución de las actividades cont	Posible	Mayor	8	Alta	CONTRATISTA/ CONTRATANTE	Implementación de las medidas de bioseguridad personal, desafecció	Raro	Mayor	8	Medio	No	[illegible]	Fecha del Acta de Inicio	Fecha del Acta de terminación	Verificación actividad por actividad de la implementación de los	Constante

						ractuales, el contratista o colaboradores o beneficiarios adquieren el virus.					n de entregables a los beneficiarios y colaboradores, implementación de estrategias pedagógicas antes de, con difusión de mensajes ilustrativos de las actividades									protocolos		
6	Específico	Externo	Ejecución	Natural	Eventos de fuerza mayor	- Inestabilidad en el avance del contrato. - Demora en la ejec	Probable	Mayor	8	Alta	CONTRATISTA/ CONTRATANTE	El contratista y la Entidad definirán las estrategias para mitigarlo	posible	Mayor	8	Medio	No		Fecha en la cual se Materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Informe de supervisión	Constante

						ución del contrato. - Mayores costos en la labor. - Suspensiones prolongadas en la labor. - Terminación unilateral del contrato.														

11 LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Contratista no otorgará a favor de la ENTIDAD CONTRATANTE garantías según lo estipula el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título 111 de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

12 LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Toda vez que la presente contratación esta desarrolla bajo la modalidad de contratación directa cuya causal es la prestación de servicios y de apoyo a la gestión, no se encuentra cobijada por ningún tratado internacional.

Original Firmado

MARIA VICTORIA GÓMEZ MEJÍA
Secretaría de Seguridad Social y Familia

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	**María Victoria Gómez Mejía -**Secretaria de Seguridad Social y Familia		17/03/2025
Revisó:	**Anyi Milena Palacio Ceballos** – Abogada Oficina de Contratación		17/03/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			